Una descripción general de los sistemas de servicio: "¿Quién hace qué?"

Celeste Palmer

Oficina de Defensa de los Derechos de los Clientes

25 de mayo, 2022

¿Cuáles son las metas de esta capacitación?

Aprender información sobre

- OCRA
- El Centro Regional
- La Familia
- Educación Especial
- El Departamento de Rehabilitación
- Seguro Social
- IHSS y
- Centros de recursos familiares

<u>OCRA</u>

- OCRA atiende a clientes de los 21 centros regionales de California y los ha estado atendiendo desde 1999.
- Tenemos un Defensor de los derechos de los clientes (CRA) que atiende a cada centro regional.
- La CRA ayuda a proteger los derechos de los clientes del centro regional.

OCRA

- OCRA le puede ayudar con temas del Centro Regional, Educación Especial, Seguro Social y todo lo relacionado con sus derechos como persona con discapacidad.
- Todos los servicios de OCRA son gratuitos.
- Puede ponerse en contacto con la oficina de OCRA para clientes de RCEB llamando al: 510-267-1280

El Centro Regional

- Hay 21 Centros Regionales en el Estado de California.
- Fueron creados para brindar servicios y apoyo a personas en California que tienen discapacidades del desarrollo.
- El Centro Regional que atiende a las personas que viven en los condados de Alameda y Contra Costa es el Centro Regional de East Bay (RCEB).

Trabajadores Sociales:

- A cada cliente del Centro Regional se le asigna un trabajador social. Si no le agrada su trabajador, tiene el derecho legal de contratar a alguien diferente.
- Para hacer esto, usted se comunica con el supervisor de su trabajadora social.
- Si necesita averiguar quién es el supervisor, puede llamar al 510-618-6100 y pregúntele a la recepcionista. Ella también puede conectarle con ellos.

¿Qué es un Plan de Programa Individual (IPP)?

- El IPP es un documento (contrato) entre el cliente y el centro regional, elaborado por su trabajador de servicios, que enuncia los servicios y apoyos que usted necesita y desea para alcanzar las metas de su vida.
- El IPP debe enunciar también quién proporcionará los servicios y apoyos.
- Una vez que usted y el centro regional acuerdan lo que está en el IPP, el cliente (o su padre o representante) tiene que firmarlo antes de que comiencen los servicios que han acordado.

¿Cuándo deben celebrarse las reuniones del IPP?

- Para obtener un servicio nuevo o diferente al que está en su IPP, debe solicitar otra reunión de IPP para realizar los cambios en el documento de IPP.
- Puede pedir una reunión de IPP en cualquier momento y tiene la junta dentro de los 30 días de presentar su solicitud. Es una buena idea hacer su solicitud por escrito (un correo electrónico está bien).
- Las reuniones del IEP deben realizarse al menos cada tres años.

Servicios

- Los Centros Regionales no pagan por los servicios que están disponibles a través de "recursos genéricos."
- Los recursos genéricos incluyen cosas como distritos escolares, Medi-Cal, IHSS, etc.
- Si necesita ayuda para obtener un servicio a través de un recurso genérico puede pedir ayuda de su trabajador social en el Centro Regional.

¿Qué sucede si mi solicitud es denegada?

- Si el centro regional deniega su solicitud de un servicio o apoyo, deben darle un Aviso de Denegación (NOA) por escrito con información sobre sus derechos de apelación (WIC sección 4710).
- Una vez que reciba el Aviso (NOA), debe decidir si presenta una apelación. Solo tiene 30 días para apelar (también conocido como solicitar una audiencia imparcial).

¿Qué pasa si el centro regional cambia mis servicios?

- El centro regional debe notificarle por escrito 30 días antes de realizar cualquier cambio en sus servicios o terminar cualquiera de ellos.
- Si apela ese aviso dentro de los 10 días, el servicio debe continuar hasta que finalice el proceso de apelación.

Información sobre sus derechos como Cliente del Centro Regional

 Para más información sobre sus derechos con el Centro Regional, puede leer nuestra publicación "Derechos Conforme a la ley Lanterman (RULA)" usando este enlace:

<u>https://rula.disabilityrightsca.org/es/</u>
o en ingles:

https://rula.disabilityrightsca.org/

La Familia Counseling Center

- El Centro Regional del Este de la Bahía (RCEB) a veces no tiene suficientes trabajadores sociales que hablen español.
- Por lo tanto, RCEB tiene un contrato con "La Familia Counseling Center" para proporcionar algunos trabajadores sociales adicionales que hablen español.
- Si usted tiene una trabajadora de La Familia, es lo mismo que tener una de RCEB.

Educación Especial

- Los estudiantes de Educación Especial están protegidos por una ley conocida como Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA).
- Tenemos una publicación titulada "Derechos y Responsabilidades de Educación Especial" (SERR) que puede leer usando este enlace:

https://serr.disabilityrightsca.org/sp/

Para la publicación en ingles, el enlace es:

https://rula.disabilityrightsca.org/

Evaluaciones

- El tipo de ubicación y los servicios de educación especial que recibirá un estudiante se determinan mediante evaluaciones.
- Estas evaluaciones deben incluir todas las áreas de discapacidad sospechada y deben realizarse al menos cada 3 años.
- El distrito no puede hacer una evaluación a menos que los padres estén de acuerdo y firmen un Plan de Evaluación.

Evaluaciones

- Si solicita una evaluación, el distrito debe proporcionarle un Plan de evaluación para que lo firme dentro de los 15 días posteriores a su solicitud.
- Una vez que firme el Plan de evaluación y se lo devuelva al distrito, tienen 60 días para completar la evaluación y celebrar una reunión del IEP para discutir los resultados.
- Más información sobre evaluaciones se encuentra en el Capítulo 2 de nuestra publicación de educación especial.

El proceso del IEP

- El programa y los servicios de un estudiante se deciden en una reunión del Programa de Educación Individual (IEP).
- Se supone que las reuniones del IEP se llevan a cabo todos los años, pero puede solicitar una reunión del IEP en cualquier momento que desee y el distrito debe realizar la reunión dentro de los 30 días posteriores a su solicitud.

EI IEP

- El IEP es un documento legal y por es importante leerlo completamente antes de firmarlo.
- Un documento IEP permanece vigente hasta que se firma otro IEP; no se vuelven inválidos después de un año.
- Si el distrito quiere hacer cambios con los que no está de acuerdo en su nuevo IEP, puede firmar el IEP con una "excepción" a ese cambio y conservar el servicio.

Programas de Transicion

- Algunos estudiantes reciben un diploma de escuela secundaria a los 18 años. Si esto sucede, el distrito escolar ya no es responsable de brindar ningún servicio.
- Muchos clientes del Centro Regional no obtienen diplomas y, en cambio, reciben un "Certificado de finalización" a los 18 años para continuar recibiendo "Servicios de transición" hasta que cumplan 22 años.
- Puede leer más sobre esto en el Capítulo 10 de nuestra publicación sobre educación especial.

Quejas y Audiencias

- Si un distrito escolar no está implementando el IEP (o no sigue los plazos requeridos) puede hacer una queja contra el distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE).
- Si desea un servicio que el distrito niega, debe solicitar una audiencia.
- Más información sobre quejas y audiencias se encuentra en el Capítulo 6 de nuestra publicación de educación especial.

Servicios del Departamento de Rehabilitación (DOR)"

 Puede encontrar nuestras publicaciones sobre muchos servicios del "DOR" se usa este enlace:

https://www.disabilityrightsca.org/es/taxon omy/term/62 y de allí haga clic en "Servicios del Departamento de Rehabilitación (DOR)"

Para ingles:

https://www.disabilityrightsca.org/publications y clic "Department of Rehabilitation." 21

Seguro Social

 Muchas personas con discapacidades pueden ser elegibles para los beneficios del Seguro Social bajo la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) o bajo el Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSDI).

SSI

- Para comenzar el proceso de solicitud, llame al 800-772-1213 o puede buscar in "Google" por la oficina de Seguro Social cerca de donde vive usted.
- Se le enviará un paquete de solicitud que deberá completar y devolver. Si se devuelve el paquete dentro de los 60 días de la primera llamada telefónica, esta se tomará como la fecha de presentación de la solicitud.
- Cualquier persona (adulto o niño) que recibe SSI automáticamente recibe Medi-Cal.

Apelaciones con SSI

- Es muy importante apelar en el caso de que su solicitud inicial con SSI sea rechazada pero es buena idea obtener un abogado
- Los abogados particulares representarán a solicitantes iniciales en audiencias sin pago por anticipado. Si gana, generalmente paga el abogado de los beneficios retroactivos a la fecha de solicitud inicial. Si pierde, no paga costo alguno.

SSDI

- Hay dos tipos de beneficios del Seguro de Discapacidad del Seguro Social (SSDI).
- 1) El primero es para trabajadores con discapacidades que pagan impuestos del Seguro Social de sus propias ganancias.
- 2) El segundo es para hijos adultos discapacitados de trabajadores que pagaron el Seguro Social pero que ahora están jubilados, discapacitados o fallecidos.

SSDI

- Para los dos tipos de SSDI, después de 24 meses de recibir beneficios del SSDI, el beneficiario comienza a recibir Medicare.
- A veces, el monto del beneficio que una persona recibe del SSDI es mayor que el monto que recibió del SSI. Si esto sucede, la persona pierde su SSI pero mantiene su Medi-Cal y entonces Medi-Cal pagará la prima mensual de su Medicare.

SSI y SSDI

- Puede encontrar mas informacion sobre SSI y SSDI usando este enlace: https://www.disabilityrightsca.org/es/taxon omy/term/62 y de allí haga clic en: "Seguro Social/SSI" o "Seguro Social y Trabajo"
- Para ingles el enlace es:
 https://www.disabilityrightsca.org/publications
 ons

Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS)

- IHSS es un programa de Medi-Cal diseñado para ayudar a las personas de bajos ingresos con discapacidades de todas las edades a vivir de manera segura en sus propios hogares.
- IHSS paga por una variedad de servicios en el hogar realizados por los trabajadores de atención con ayudante, incluyendo cuidado personal como bañarse, asearse, alimentarse, vestirse, ir al baño y otras cosas.

Proveedores de IHSS

- La mayoría de las personas encuentran y contratan a sus propios ayudantes pero en algunos condados, las agencias pueden disponer la atención por parte de un ayudante de IHSS.
- Una madre (o padre) puede ser el proveedor de IHSS de un niño menor de edad si las discapacidades de ese niño hacen que el padre no pueda trabajar a tiempo completo.

¿Cómo aplicar para IHSS?

- Para solicitar comuníquese con el Departamento de Información y Asistencia unidad del departamento de Empleo y Servicios Humanos.
- Para solicitudes en el Condado central: 925-363-3677
- Para solicitudes en el Este del condado: 925-522-7673
- Para solicitudes en el Oeste del condado: 510-231-8299
- Para solicitar en el condado de Alameda: (510) 577-1800.

Preparacion para reunir con IHSS

- Después de presentar la solicitud, un trabajador social de IHSS va a reunirse con usted y la persona que necesita los servicios de IHSS para evaluar sus necesidades.
- Es muy importante prepararse para la evaluación. Puede encontrar información sobre cómo prepararse en nuestra publicación "Autoevaluación y guía para audiencias imparciales de IHSS."

Más información sobre IHSS

 Puede encontrar esta publicación y varias otras sobre IHSS usando este enlace: https://www.disabilityrightsca.org/es/taxonomy/term/62 y haga clic en "Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS)."

 Para ingles el enlace es: https://www.disabilityrightsca.org/publications

Centros de Recursos Familiars (FRCs)

- Los FRC de California están integrados por padres que tienen niños con necesidades especiales y brindan información, capacitación y apoyo de padre a padre.
- Cada FRC es único y refleja las necesidades de su comunidad.
- Los FRC están bajo contrato con el Departamento de Servicios de Desarrollo de California.

Contacto con Unos FRC

 Uno de los FRC en el Condado de Contra Costa se llama "Care Parent Network" y puede llamarlos al (925) 313-0999 para obtener más información.

• En el condado de Alameda, puede llamar a los "Navegadores de recursos familiares" (Family Resource Navigators) al (510) 547-7322.